

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2020-2021

---

## **CÓDIGO DE EDUC. DE TEXAS Capítulo 37; Manual de Políticas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente (ISD) de Plano (Adoptado ago/4/2020)**

El Código de Conducta Estudiantil ("Código", o "SCOC", por sus siglas en inglés), es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código establece métodos y opciones para controlar a los alumnos en el aula y en los terrenos escolares, disciplinar a los alumnos, y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios estudiantiles.

La ley exige al distrito definir la mala conducta que podría resultar - u obligatoriamente resultará - en una gama de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo el retiro de un salón o campus ordinario, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP), asignación a un programa educativo alternativo del sistema de justicia de menores (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del ISD de Plano y fue elaborado con consejo del comité a nivel de distrito. Este Código ofrece información para los padres y alumnos sobre las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta, y procesos para la administración de disciplina. Continúa vigente durante la escuela de verano y en todo evento y actividad relacionada con la escuela y realizada fuera del año escolar, hasta que entre en vigor una versión actualizada, adoptada por la Mesa Directiva para el siguiente año escolar.

Ya que la Mesa Directiva del distrito ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil, tiene la fuerza de política; por lo tanto, en el evento de un conflicto entre el Código y el Manual Estudiantil, prevalece el Código.

Favor notar: La disciplina de alumnos discapacitados con derecho a servicios según la ley federal (La Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a la ley federal.

Durante cualquier período de enseñanza de verano, el Manual Estudiantil y el Código de Conducta Estudiantil del año inmediatamente anterior regirán, a menos que el distrito modifique uno o ambos documentos para los fines de la enseñanza de verano.

Un alumno que comete una o más de una de las infracciones indicadas a continuación estará sujeto a la disciplina o medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos implicados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige una evaluación externa realizada por un profesional capacitado. Además, en casos que implican amenazas a la salud y seguridad, el distrito **puede** requerir una evaluación externa realizada por un profesional capacitado.

### **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplican cuando quiera se implican los intereses del Distrito, en o fuera de la propiedad escolar, en conjunto o independiente de las clases o actividades patrocinadas por la escuela.

### **Normas de conducta**

Las responsabilidades de los alumnos para lograr un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela incluirán:

- Asistir a todas las clases, cada día y a tiempo.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y las tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de arreglo y vestimenta del distrito y del campus.
- Mostrar una actitud de respeto hacia los demás, aun cuando los demás no lo hacen.
- Comportarse de una forma responsable, ejerciendo siempre autodisciplina.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- No cometer ninguna infracción del Código de Conducta Estudiantil.
- Respetar los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar los bienes y la propiedad ajenos, incluyendo los bienes, propiedad e instalaciones del distrito.
- Cooperar con y ayudar al personal escolar a mantener seguridad, orden y disciplina.
- Reportar a los funcionarios escolares y/o autoridades adecuados, cualquier amenaza a la seguridad.
- Buscar cambios a los reglamentos y políticas de la escuela, de forma ordenada y responsable y por las vías apropiadas.

### **Técnicas de control disciplinario**

Las técnicas de control disciplinario a continuación están entre las cuyo uso es permitido - individualmente o combinadas o como parte de intervenciones progresivas -

para tratar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o aula:

- Corrección verbal.
- Momento para calmarse o un periodo breve de tiempo aparte ("time-out"), en conformidad con la ley.
- Cambios de asiento en el aula.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Prácticas restaurativas
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería, o asesoría, por parte de los maestros, servicios especiales o personal administrativo.
- Conferencias de padres-maestros.
- Reducciones en las calificaciones según permite la política.
- Detención escolar.
- Envío del alumno a la oficina u otro lugar designado, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de responsabilidades escolares aparte de tareas en la escuela.
- Revocación de privilegios, incluso de participar en actividades extracurriculares o cargos honorarios.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las varias organizaciones estudiantiles.
- Revocación o restricción del privilegio de transporte en autobús según sea necesario para mantener la seguridad y disciplina eficaz en el autobús. .
- Período probatorio.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Retiro y traslado a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).
- Expulsión.
- Derivación a una agencia externa y/o autoridad judicial para procesamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias apropiadas según determinen los funcionarios escolares.

Un alumno que comete una o más de una de las infracciones indicadas a continuación estará sujeto a la disciplina o las medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos implicados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige que un profesional capacitado realice una evaluación externa. En casos que implican

amenazas a la salud y seguridad, incluyendo pero no limitado a comportamientos perjudiciales, amenazantes o violentos, el distrito puede realizar una evaluación de riesgo, según se requiere en las políticas y procedimientos del Distrito, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas. El Distrito puede, además, proporcionar recomendaciones o derivaciones a recursos externos.

Es **OBLIGATORIO** seguir los Procedimientos del [Plan de Control Disciplinario](#) del Distrito para **CUALQUIER** infracción.

### **Formas de disciplina prohibidas**

Es prohibido usar técnicas aversivas con los alumnos. Las técnicas aversivas se definen como técnicas o intervenciones utilizadas con la intención de reducir la repetición de un comportamiento mediante la imposición intencional de molestia o dolor físico o emocional importante.

Las técnicas aversivas incluyen:

1. Uso de técnicas diseñadas para causar, o que probablemente causen, dolor físico con excepción del castigo físico que permite la política del Distrito. [Vea la política [FO\(LOCAL\)](#).]
2. Uso de técnicas diseñadas a causar o que han de causar dolor físico mediante una descarga eléctrica o cualquier otro procedimiento que involucre puntos de presión o fijación de las articulaciones.
3. Emitir de forma dirigida un aerosol, rocío, o sustancia nociva, tóxica, o desagradable, cerca de la cara de un alumno.
4. Negar sueño, aire, comida, agua, techo, cama, confort físico, supervisión, o acceso a un servicio higiénico (baño).
5. Ridiculizar o rebajar a un alumno de una manera que afecta adversamente o arriesga su aprendizaje o salud mental o que constituye abuso verbal.
6. Emplear un dispositivo, material u objeto que inmoviliza todos cuatro miembros del alumno, incluyendo una restricción prona o supina en el piso.
7. Alterar la respiración del alumno, incluyendo la aplicación de presión al torso o cuello del alumno o poner algo dentro de, encima de, o sobre su boca o cubrirle la cara.
8. Limitar la circulación del alumno.
9. Sujetar el alumno a un objeto inmóvil, estando el alumno parado o sentado.
10. Inhibir, reducir o impedir la capacidad del alumno de comunicarse.
11. Usar agentes de control químicos.

Usar un "time-out" (tiempo aparte) de una manera que impide al alumno estar involucrado en, y progresar de forma adecuada en, el currículo requerido o las metas de algún programa educativo individualizada (IEP) aplicable, que incluye aislar al

alumno mediante el uso de barreras físicas. La Mesa Directiva también prohíbe el uso de castigo físico en el Distrito. No se dará a los alumnos nalgadas, ni se les pegará con tabla de madera, ni se les someterá a otra fuerza física como disciplina por infringir el Código de Conducta Estudiantil.

### **Infracciones de Control Disciplinario del Campus**

Las infracciones de control disciplinario del campus incluyen, entre otros:

- Código de vestimenta. ([FNCA](#))
- Hazing<sup>1</sup> (novatadas maliciosas), Organizaciones, Clubes. ([FNCC](#))
- Armas, incluso armas de imitación, objetos que se pretende usar como arma o que podría razonablemente percibirse ser un arma, municiones, fuegos pirotécnicos, manoplas, arma de aire o de bala chica (BB), un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar, un arma paralizante, aerosol de pimienta o lacrimógeno, y cualquier objeto que por lo general no se considera ser arma, si el director determina que existe un peligro. ([FNCG](#))
- Agresión. ([FNCH](#))
- Uso de drogas y alcohol. ([FNCF](#))
- Asistencia. ([FED](#))
- Actividades trastornantes. ([FNCL](#), [GKA](#))
- Apostar.
- Publicaciones y revisión previa. ([FMA](#))
- Posesión de dispositivos prohibidos electrónicos o de telecomunicaciones. ([FNCE](#))
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de material de fumar restringido, que incluye, entre otros, tabaco, cigarrillos electrónicos<sup>2</sup> u otras sustancias que pueden razonablemente ser convertidas para fines de fumar, sea en forma de incienso, hierbas, cannabidiol, especias o cualquier combinación de las mismas. ([FNCD](#))
- Vandalizar o hacer daño a los bienes o la propiedad del distrito, de otros alumnos, o de empleados del distrito. ([FNCB](#))

---

<sup>1</sup> "Hazing" se define en la Sección 37.151 del Código de Educación de Texas.

<sup>2</sup> "Cigarrillo electrónico" se define como un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula el acto de fumar y utiliza un elemento mecánico de calentamiento, una pila, o un circuito electrónico para la persona que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, repartido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, o pipa electrónica, o que tenga algún otro nombre o descripción de producto, así como los componentes, las partes o los accesorios del dispositivo, sin importar si el componente, la parte o el accesorio se vende sin el dispositivo.

- Usar groserías o palabras vulgares, insultos, difamaciones contra la religión, grupo étnico o raza, palabras de odio, gestos obscenos o palabras despectivas. ([FFH](#))
- Cometer acoso verbal o físico sexual o de género, motivado por la raza, color, género, origen nacional, discapacidad, religión, u otra característica protegida por ley, de otra persona. ([FFH](#))
- Faltar respeto a los alumnos, maestros, otros empleados de la escuela o visitantes a la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno.
- Falsificar registros o documentos relacionados con la escuela.
- Lanzar objetos que puedan causar daños corporales o a los bienes o propiedad, fuera de actividades escolares supervisadas.
- Abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Insubordinación u otra indiferencia a la autoridad, incluyendo el incumplimiento de directivas legítimas del personal escolar o de las políticas, reglas y reglamentos escolares.
- Posesión o uso de artículos prohibidos, incluso cerillas, encendedores y materiales pornográficos.
- Cometer robo o hurto o ayudar a otra persona a cometer robo o hurto.
- Desobedecer las reglas escolares de conducta en los autobuses u otros transportes escolares del distrito. ([FOA](#))
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico. ([FNCI](#))
- Cometer extorsión, coacción o chantaje, es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona contra su voluntad o usar fuerza o amenazar con fuerza para obligar a otra persona a actuar.
- Cometer conducta física o sexual inapropiada que sea trastornante para los demás alumnos o el ambiente escolar.
- Cometer violencia de pareja<sup>3</sup>, intimidación (*bullying*), cibertimidación, acoso, o preparar listas de ataque. ([FFI](#), [FFH](#))
- Cometer cualquier otra conducta que interrumpa el ambiente o proceso educativo escolar. ([FNCI](#))
- Uso inapropiado de los recursos tecnológicos. ([FOD](#))
- Hacer acusaciones falsas o engaños acerca de la seguridad escolar.
- Repetidamente cometer otras infracciones de las normas de conducta comunicadas de aula o de campus.

---

<sup>3</sup> "Violencia de pareja" se define en la Sección 71.0021 del Código Familiar de Texas.

- Posesión, uso o reparto de medicamentos de receta, de venta libre u homeopáticos o de suplementos dietéticos, incluso aceite de CBD o productos derivados del cáñamo que contiene menos de 0.3 %, a menos que se permita al contrario en la Política FFAC de la mesa directiva. Con excepción de lo permitido por ([FFAC](#)), el personal escolar autorizado debe recibir y administrar cualquier medicamento.
- Cometer conducta que infringe las directrices y expectativas con respecto al equipo protector personal ("PPE", por sus siglas en inglés) del distrito.
- Intencionalmente toser, estornudar o escupirle a otro alumno o empleado, con el propósito de infectar y/o amenazar con transmitir COVID-19 al otro alumno o empleado cuando están en los autobuses escolares, en otros vehículos, y/o en las instalaciones del distrito, en propiedad escolar, o en eventos auspiciados por la escuela.

### **Retiro formal**

Un maestro también podrá iniciar un traslado formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar su clase o la capacidad de los compañeros del alumno de aprender; o
2. La conducta es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede enseñar y los alumnos de la clase no pueden aprender.

Cuando un alumno ha sido retirado formalmente del aula por conducta que incluye los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato en primer grado, o el intento delictivo de cometer asesinato o asesinato en primer grado, no se le permitirá volver al aula sin el consentimiento del maestro. Es permitido regresar un alumno al aula del maestro si, después de alguna otra conducta y sin el consentimiento del maestro, el comité de revisión de colocación determina que la clase de ese maestro es la mejor o única alternativa disponible.

### **Suspensión fuera de la escuela**

Los alumnos pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que el Código señala como una infracción de conducta general, infracción de DAEP, o infracción punible con expulsión, sujeto a las restricciones identificadas en este documento. Según el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, no se suspenderá a un alumno por más de tres días escolares por incidente de conducta/infracción, sin límite al número de veces que puede quedar suspendido el alumno en un año escolar.

## **Infracciones punibles con traslado al Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP)**

### **Infracciones de traslado obligatorio a un DAEP**

El Distrito asignará a un alumno al DAEP si la conducta del alumno incluye lo siguiente:

- Cometer conducta que incluye elementos de una amenaza terrorista, según el Código Penal 22.07.
- Cometer conducta que contiene elementos del delito de una alarma o reporte falso según el Código Penal 42.06.
- Cometer lo siguiente, estando en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la misma o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, ya sea en la propiedad escolar o fuera de ella:
  - a) Vender, regalar o entregar a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia<sup>4</sup> de algún tipo de droga peligrosa, marihuana o sustancia controlada según se definen en la ley (vea la sección de delitos que permiten la expulsión, si la infracción es punible como delito mayor).<sup>5</sup>
  - b) Vender, regalar o entregar una bebida alcohólica<sup>6</sup> a otra persona, cometer un acto o delito mayor estando bajo la influencia del alcohol, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica.
  - c) Cometer conducta que incluye los elementos de una infracción relacionada con químicas volátiles abusables según el Código de Salud y Seguridad.
  - d) Cometer conducta que incluye los elementos del delito de agresión según la 22.01(a)(1) del Código Penal.
  - e) Cometer conducta que contiene los elementos del delito de lascivia pública según la Sección 21.07. del Código Penal, o exhibicionismo indecente según la Sección 21.08 del Código Penal.
  - f) Cometer conducta punible como delito mayor.
  - g) Cometer conducta que incluye los elementos de un delito de acoso contra un empleado, según la 42.07(a)(1), (2), (3), o (7) del Código Penal.
- Cometer conducta que involucra delitos de violencia contra una persona, según el Título 5 del Código Penal, tales como, entre otros, agresión, delitos sexuales, homicidio o robo con agravantes, sin importar dónde ocurre la conducta
- Cometer conducta punible con expulsión, si tiene entre seis y nueve años de edad.

---

<sup>4</sup>"Bajo la influencia" para los fines de la disciplina estudiantil, se define como cualquier ingestión de una sustancia prohibida; no es necesario cumplir la definición legal de ebriedad o intoxicación antes de implementar una medida disciplinaria.

<sup>5</sup> Un alumno que tiene una receta válida para cannabis bajo en THC no infringe esta disposición.

<sup>6</sup> "Bebida alcohólica" tiene el significado asignado en la Sección 1.04 del Código de Alcohol y Bebidas].

- Cometer una infracción federal de armas, y tiene menos de seis años de edad.
- Cometer conducta que incluye elementos de represalias, según la Sección 36.06 del Código Penal, contra un empleado escolar en la propiedad escolar o fuera de la misma.
- Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual, y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional o supervisión comunitaria, será trasladado al DAEP por un mínimo de un semestre, a menos el tribunal ordene su traslado a JJAEP.
- Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual, pero no está bajo alguna forma de supervisión judicial, y la mesa directiva o su representante determina que la presencia del alumno:
  - a) Perjudica la seguridad de otros alumnos o maestros,
  - b) Será perjudicial al proceso educativo, o
  - c) No es lo mejor para los alumnos del distrito.

## POLÍTICAS [FOE\(LEGAL\)](#) y [FOC\(LEGAL\)](#)

### Infracciones que permiten la asignación discrecional a un DAEP

El Distrito puede asignar a un alumno al DAEP por las siguientes infracciones:

- Participar en una fraternidad masculina (*fraternity*) o femenina (*sorority*), sociedad secreta, o pandilla, o invitar a otra persona a ser novato o miembro de una *fraternity*, *sorority*, sociedad secreta, o pandilla.
- El Distrito cree razonablemente que el alumno ha cometido conducta punible como delito mayor, fuera de la propiedad escolar y no en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, que no constituye un delito mayor según el Título 5 [del Código Penal] o robo con agravantes, si la presencia continuada del alumno presenta una amenaza a la seguridad de otros alumno o maestros, o es perjudicial al proceso educativo.
- **EMERGENCIA.** La conducta del alumno es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede comunicarse con la clase. Si se considera que el traslado es urgente, se hará la notificación verbalmente, y para el 10mo día posterior a la asignación, a más tardar, se realizará una conferencia para permitir la asignación al DAEP.
- Un alumno cuya conducta constituye mala conducta grave o persistente.<sup>7</sup> Puede incluir el mal uso de recursos tecnológicos.

---

<sup>7</sup> Mala conducta persistente: exhibir continuamente conducta que constituye una interrupción importante del ambiente de aprendizaje o una amenaza a la seguridad y protección.

- Un alumno cuya conducta incluye los elementos de una mala conducta criminal, sea que la cometa dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una actividad relacionada con la escuela.
- Un alumno que use, exhibe o posee una navaja de resorte o tipo mariposa, estando en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Un alumno comete la conducta a continuación:
  - a) Intimidación<sup>8</sup> de una forma que alienta a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio.
  - b) Incitación de violencia contra un alumno mediante la intimidación colectiva.
  - c) Divulgación o amenazas con divulgar material visual íntimo de un menor o de un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento de dicho alumno.
- Un alumno comete agresión (sin daño físico) con la amenaza de daño físico inminente o con contacto físico ofensivo o sugestivo.
- Un alumno no cumple con las instrucciones de un funcionario escolar que realiza, o intenta realizar, una inspección o registro en conformidad con la política [FNF](#)(LOCAL) de la Mesa Directiva.

## **Infracciones punibles con expulsión**

### **Infracciones que exigen la expulsión**

Es obligatorio expulsar a un alumno si comete la conducta a continuación mientras está en la propiedad escolar, mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o auspiciada por ella, sea en la propiedad escolar o fuera de la misma:

- Portar ilícitamente un arma de fuego, conforme a la Sección 46.02 del Código Penal de Texas, o cometer una infracción relacionada con armas prohibidas según la Sección 46.05 del Código Penal.
- Conducta que incluye los elementos de:
  - a) Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
  - b) Incendio premeditado según la Sección 28.02 del Código Penal.
  - c) Asesinato según la Sección 19.02 del Código Penal.
  - d) Intento criminal de cometer asesinato/asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 15.01 del Código Penal.
  - e) Asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 19.03 del Código Penal.
  - f) Indecencia con un menor de edad, según la Sección 21.11 del Código Penal.
  - g) Secuestro con agravantes, según la Sección 20.04 del Código Penal.

---

<sup>8</sup> "Intimidación", o *bullying*, según se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas.

- h) Robo con agravantes, según la Sección 29.03 del Código Penal.
- i) Homicidio involuntario según la Sección 19.04 del Código Penal.
- j) Homicidio por negligencia delictiva según la Sección 19.05 del Código Penal.
- k) Abuso sexual continuo de niño o niños pequeño(s), según la Sección 21.02 del Código Penal de Texas.
- Conducta relacionada con una infracción de alcohol o drogas, según se describe en la sección "Infracciones de DAEP" anterior, que es punible como delito mayor.
- Represalias contra un empleado escolar en conexión con cualquier delito indicado arriba, ya sea en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- Llevar al campus un arma de fuego según se define en la ley federal.

## **POLÍTICAS [FOD\(LEGAL\)](#) y [FNCG\(LEGAL/LOCAL\)](#)**

### **Infracciones de expulsión discrecional**

- El Distrito puede expulsar a un alumno por la conducta a continuación, sin importar el lugar donde ocurre la conducta, si ocurre en o fuera de la propiedad escolar:
  - a) Cometer conducta que involucra una escuela pública e incorpora los elementos del delito de alarma o informe falsos según el Código Penal 42.06, o de amenaza terrorista según el Código Penal 22.07.
  - b) Cometer conducta, contra otro alumno, que incluye los elementos de agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, incendio premeditado, asesinato, asesinato sujeto a pena capital, intento criminal de cometer asesinato sujeto a pena capital, o robo con agravantes.
  - c) Cometer mala conducta criminal, si es punible como delito mayor.
  - d) Cometer abuso de seguridad informática si involucra el acceso a una computadora, red informática o sistema de computación del distrito, y el alumno a sabiendas altera, daña, o borra la propiedad o información del distrito escolar, o comete abuso de alguna otra computadora, red informática o sistema de computación.
  - e) Cometer intimidación (bullying) que alienta a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio;
  - f) Usar la intimidación colectiva para incitar violencia contra un alumno.
  - g) Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento del alumno.

- h) Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluso libertad condicional o supervisión comunitaria.
- El Distrito puede expulsar a un alumno por conducta que constituye cualquiera de las infracciones a continuación, cuando la conducta ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras el alumno asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, en o fuera de la propiedad escolar:
  - a) Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de, cualquier cantidad de:
    1. Marihuana o una sustancia controlada según la define el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o el 21 del U.S.C. Sección 801 et seq;<sup>9</sup>
    2. Una droga peligrosa, según la define el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
    3. Una bebida alcohólica, según la define la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas.
  - b) Cometer conducta que contiene los elementos del delito de conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal.
  - c) Cometer conducta que incluye los elementos de un delito según la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, contra un empleado o voluntario del Distrito.
- **EMERGENCIA.** El Distrito puede expulsar a un alumno inmediatamente, si es necesario para proteger a las personas o propiedad contra daño inminente. Cuando existe una expulsión de urgencia, se informará al alumno verbalmente sobre la razón de la acción, y dentro de diez días de la fecha de la expulsión urgente se dará al alumno el proceso debido apropiado.
- El distrito puede expulsar a alumno que asiste a una escuela del distrito si:
  - a) El alumno comete conducta por la cual hubiera sido obligatoria la expulsión si la conducta hubiera ocurrido en la propiedad escolar o estando en una actividad patrocinada por el distrito o relacionado con el mismo; y
  - b) El alumno comete dicha conducta en la propiedad de otro distrito o mientras asiste a una actividad patrocinada por una escuela o relacionada con una escuela de otro distrito en este estado.
- El distrito puede expulsar a un alumno por la siguiente conducta que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar:

---

<sup>9</sup>Un alumno que tiene una receta válida para cannabis bajo en THC no comete una infracción de esta disposición.

- a) Cometer conducta que incluye los elementos de:
  1. Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
  2. Incendio premeditado según la Sección 28.02 del Código Penal.
  3. Asesinato según la Sección 19.02 del Código Penal.
  4. Intento criminal de cometer asesinato/asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 15.01 del Código Penal.
  5. Asesinato sujeto a pena capital, según la Sección 19.03 del Código Penal.
  6. Indecencia con un menor de edad, según la Sección 21.11 del Código Penal.
  7. Secuestro con agravantes, según la Sección 20.04 del Código Penal.
  8. Robo con agravantes, según la Sección 29.03 del Código Penal.
  9. Homicidio involuntario según la Sección 19.04 del Código Penal.
  10. Homicidio por negligencia delictiva según la Sección 19.05 del Código Penal.
  11. Abuso sexual continuo de niño o niños pequeño(s), según la Sección 21.02 del Código Penal de Texas.
- b) Portar ilícitamente un arma de fuego, conforme a la Sección 46.02 del Código Penal de Texas, o cometer una infracción relacionada con armas prohibidas según la Sección 46.05 del Código Penal.
- c) Conducta relacionada con una infracción de alcohol o drogas, según se describe en la sección "Infracciones de DAEP" anterior, que es punible como delito mayor.
- d) Posesión de un arma de fuego, según la define la ley federal.
- El Distrito puede expulsar a un alumno, ya sea al DAEP o al JJAEP, si el alumno:
  - a) Ha recibido una sentencia aplazada, por un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
  - b) Un tribunal o jurado ha determinado que ha cometido conducta delincuente que constituye un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
  - c) Ha sido acusado de cometer conducta definida en el Título 5 como delito mayor o robo con agravantes;
  - d) Ha sido remitido a un tribunal de menores por haber supuestamente cometido conducta delincuente que constituye un delito mayor según el Título 5, o robo con agravantes;

- e) Ha sido puesto bajo un período de prueba (*probation*) o recibido una sentencia aplazada, por un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
- f) Ha sido condenado de un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes;
- g) Ha sido arrestado o acusado de un delito mayor según el Título 5 o robo con agravantes; Y
- h) La mesa directiva o su representante determina que la presencia habitual del alumno en el aula regular:
  - 1. Perjudica la seguridad de otros alumnos o maestros;
  - 2. Será perjudicial al proceso educativo; o
  - 3. No es lo mejor para los alumnos del distrito.

## **POLÍTICAS FOD(LEGAL) y FOC(LEGAL)**

### **Duración del retiro**

El Coordinador de Comportamiento del Campus u otro administrador de campus, en conjunto con el comité, determina la duración de la asignación disciplinaria de un alumno. La duración de la asignación de un alumno será determinado de manera individual, tomando en cuenta varios factores que incluyen, entre otros, la edad y el grado del alumno, la gravedad de la infracción, la frecuencia de la mala conducta, y otros requisitos reglamentarios. La expulsión o asignación a DAEP no puede durar más de 180 días escolares. Se realizará una revisión de la asignación disciplinaria a intervalos de no más de 120 días. Además, la duración del retiro cumplirá con todos los requisitos detallados en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

### **Consideración de factores atenuantes**

Para cada decisión sobre la suspensión, asignación a un programa educativo alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educativo alternativo del sistema de justicia de menores, sin importar si la decisión implica una acción obligatoria o discrecional, se tomará en cuenta los siguientes factores:

1. defensa propia;
2. intención o falta de la misma en el momento en que el alumno cometió la conducta, y;
3. el historial disciplinario del alumno;
4. una discapacidad que de manera importante impide la capacidad del alumno de apreciar lo malo de su conducta;
5. la condición del alumno de estar bajo la tutela del Departamento de Protección y Servicios a la Familia (hogar de crianza, o *foster care*); o
6. la condición del alumno como persona sin techo.

## Restricciones al retiro del entorno regular

Un alumno de un nivel inferior al tercer grado o no tiene techo no será asignado a suspensión fuera de la escuela a menos que, estando en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en la propiedad escolar o fuera de la misma, el alumno:

- comete conducta que incluye los elementos de un delito relacionado con armas ([FNCG](#)),
- comete los elementos de un delito violento: Agresión, Agresión sexual, Agresión con agravantes, Agresión sexual con agravantes ([FNCH](#)), o
- vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de: marihuana o una sustancia controlada, o una droga peligrosa, o una bebida alcohólica ([FNCF](#)).

No obstante ninguna otra disposición del Código de Educación, un alumno que tiene menos de seis años de edad no será retirado de la clase y asignado a un DAEP excepto en el caso de un alumno de menos de seis años que ha sido expulsado en conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego ([FOD](#)), a quien se le proveerá servicios educativos en un DAEP.

Un alumno de menos de diez años de edad será retirado de la clase y asignado a un DAEP si el alumno ha cometido conducta por la cual la política [FOD](#) obligaría su expulsión.

## Restricciones a los alumnos durante el período de retiro

Si un alumno es asignado a un entorno alternativo, se le prohíbe asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma. Además, el distrito tiene el derecho de limitar la participación de un alumno en las actividades de graduación, debido a infracciones del Código de Conducta del Distrito. En el caso de alumnos de último año (seniors) que para el último día de clases están en el DAEP, su asignación al DAEP y participación en las actividades de graduación serán determinados por el director del campus.

## Alumnos con discapacidades

La disciplina de alumnos discapacitados está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, así como al Código de Conducta Estudiantil. En tanto exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y/o federal. Para más información sobre la disciplina de alumnos con discapacidades, vea la política [FOF](#)(LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, un alumno que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple la definición de

intimidación, ciberintimidación, acoso o elaboración de listas de ataque hasta que no se convoque una reunión del comité de ARD para estudiar la conducta.

### **Coordinador de Comportamiento del Campus**

Por ley, cada campus tiene un coordinador de comportamiento del campus quien aplicará las técnicas de control disciplinario y administrará las consecuencias de cierta mala conducta estudiantil y servirá de punto de contacto en relación con la mala conducta estudiantil. El distrito mantiene una lista de coordinadores de comportamiento de campus en el sitio web distrital, [www.pisd.edu](http://www.pisd.edu).

### **Notificación**

El coordinador de comportamiento del campus notificará al padre del alumno, por teléfono o en persona, de cualquier infracción que podría resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, expulsión o si un agente policial pone al alumno bajo custodia por una infracción de la disposición disciplinaria del Código de Educación de Texas. El día en que se toma la acción se hará un intento de buena fe de proveer a alumno, para entrega al padre, una notificación escrita de la medida disciplinaria. Si para las 5:00 p.m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria no ha sido posible ubicar al padre por teléfono o en persona, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación escrita por el servicio postal de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar al padre, el director o su representante lo harán.

Hasta que no se realice la conferencia obligatoria de proceso debido, o la audiencia, el alumno puede ser asignado a otra aula apropiada o a suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, según consideran apropiado el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador.

### **Conferencia - DAEP**

Cuando se retira a un alumno del aula por una infracción de DAEP, dentro de tres días escolares el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador, en conjunto con el comité del campus, programará una conferencia con el padre del alumno, el alumno y el maestro, de ser necesario, a menos que el campus y el padre acuerden mutuamente al contrario. Se hará un esfuerzo razonable por programar la conferencia con los padres; sin embargo, si no es posible hacerlo, el Distrito realizará la conferencia con o sin la presencia de los padres.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado, notificará al alumno de las razones del retiro, le dará una explicación del retiro, y le concederá la oportunidad de responder a las razones del retiro. Se emitirá una orden de colocación, y se enviará al alumno y a sus padres una copia de la orden en conformidad con la Política [FOC](#) de la Mesa Directiva.

## **Audiencia - Expulsión**

Cuando se hace una recomendación de expulsión, el alumno tiene derecho a una audiencia. Durante la audiencia, el alumno tiene derecho a: (1) ser representado por su padre u otro adulto; (2) la oportunidad de testificar y de presentar pruebas y testigos en defensa del alumno; y (3) la oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el Distrito. Se hará un esfuerzo razonable por programar la audiencia con los padres; sin embargo, si no es posible hacerlo, el Distrito realizará la conferencia con o sin la presencia de los padres.

## **Apelaciones**

Cualquier pregunta o queja que tengan los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben ser dirigidas al maestro, al coordinador de comportamiento del campus o a la administración del campus, según el caso, y en conformidad con la Política (FO). Puede obtenerse una copia de este reglamento en la oficina del director escolar o en la oficina central administrativa o por la Política por Internet en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Home/Index/312>.

Las consecuencias no serán aplazadas o demoradas mientras esté pendiente la resolución de la apelación.

## **Retiro durante el proceso disciplinario**

Si un alumno se retira mientras esté pendiente una conferencia disciplinaria o audiencia de retiro del entorno educativo, el Coordinador de Comportamiento del Campus, otro administrador apropiado, en conjunto con el comité, pueden finalizar los procedimientos de colocación y emitir una orden de colocación. Si el alumno luego vuelve al Distrito, el Distrito puede entonces hacer cumplir la orden, menos cualquier tiempo que haya cumplido el alumno en el otro distrito.

Por otro lado, si un Coordinador de Comportamiento del Campus no finaliza los procedimientos después de retirarse el alumno, el Coordinador de Comportamiento del Campus puede reanudar los procedimientos en cuanto el alumno vuelve a matricularse en el Distrito.

## **Alumnos recién matriculados**

A menos que existan circunstancias atenuantes, el distrito continuará la colocación en el DAEP de un alumno que se matricula en el Distrito y había estado asignado a programa educativo alternativo disciplinario de una escuela chárter de matrícula abierta o de otro distrito escolar.

## **Trabajo académico y servicios de transición**

Durante su retiro del ambiente educativo regular, el alumno tendrá acceso al trabajo académico que debe completar para sus cursos de currículo básico; se incluirá una

opción de entrega del trabajo académico que no requiere el uso de Internet. Además, por ley el personal del campus proporcionará servicios de transición a un alumno que regresa al entorno educativo regular luego de un período de retiro al DAEP o JJAEP.

### **Evaluación de Amenaza y Escuela Segura y de Apoyo**

El coordinador de comportamiento de campus u otro administrador apropiado trabajaran de cerca con el equipo de evaluación de amenaza y escuela segura y de apoyo, con el fin de implementar la política y los procedimientos distritales de evaluación de amenazas, según exige la ley; y tomaran cualquier medida disciplinaria que sea apropiada en conformidad con el Código de Conducta.

### **Personal de Seguridad**

Para asegurar la seguridad y protección de los alumnos, personal y propiedad, la mesa directiva emplea a policías de recurso escolar (SROs) y personal de seguridad. En conformidad con ley, la mesa directiva ha coordinador con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para asegurar que el personal de seguridad sea asignado los deberes de orden público apropiados.

Los deberes de orden pública de los policías de recurso escolar (SRO) son: proteger la seguridad y bienestar de cualquier persona que esté en la jurisdicción de un agente de orden pública; proteger la propiedad del distrito escolar; investigar las infracciones e incidentes criminales que afectan la seguridad y bienestar de los alumnos, personal, y otros; desempeñar cualquier deber que la ley impone a los agentes de orden pública; presentar a los alumnos o miembros del personal programas educativos o de seguridad aprobados, donde los programas fomentan la seguridad y bienestar de los alumnos, empleados u otros.

Los deberes de orden pública de los policías contratados que sirven de personal de seguridad son: proteger la seguridad y bienestar de cualquier persona que esté en la jurisdicción de un agente de orden pública; proteger la propiedad del distrito escolar; desempeñar cualquier deber que la ley impone a los agentes de orden pública.

Miembros del personal de seguridad que no son agentes policiales, tendrán deberes y responsabilidades dentro del alcance apropiado de su papel o cargo, incluyendo actividades que fomentan la seguridad y el bienestar de las personas que están en la propiedad del distrito, y la protección de la propiedad y bienes del distrito.

## **ENTENDER A LOS ALUMNOS: UN PLAN DE CONTROL DISCIPLINARIO**

“Entender a los Alumnos” es el título del programa de control disciplinario del ISD de Plano. El punto central del programa es que el alumno esté consciente de la asociación formada entre la escuela y los padres para enfrentar las necesidades y los problemas

que tenga. Si se ha de cambiar el comportamiento del alumno, es necesario enfrentar mediante el programa la raíz de su comportamiento inaceptable. Se elaborará un plan positivo para ayudar al alumno cambiar el comportamiento inapropiado.

La meta principal de “Entender a los Alumnos” es de estimular el progreso académico de los alumnos para que puedan convertirse en aliados positivos de la escuela y la sociedad. A lo largo de este plan, “padres” incluye los padres solteros, tutores legales o personas con el control legítimo del alumno. Además, “el” refiere tanto a los alumnos varones como las mujeres.

El programa de control disciplinario “Entender a los Alumnos” fue elaborado mediante conferencias individuales con directores del ISD de Plano. Los comentarios de los padres surgieron de un grupo de Padres en Acción de 25 integrantes de una de las escuelas preparatorias y del Consejo del Presidente de la PTA/PTSA, que incluía a un padre representante de cada escuela del distrito.

La información aportada por los alumnos se obtuvo de los senados de las escuelas “senior high” (aproximadamente 60 alumnos) Además, se celebraron dos conferencias con funcionarios del centro de Servicios Educativos de la Región 10. El plan fue aprobado por todas las personas que aportaron información y fue adoptado por la Mesa Directiva.

### **Pasos del control disciplinario**

1. Los “comportamientos de interés” son comportamientos estudiantiles inapropiados, como ausencias o atrasos injustificadas, interrupciones de la clase incluidos teléfonos celulares, buscapersonas (bipers), acoso sexual, insultos, e infracciones de las reglas escolares incluyendo el abuso de drogas o alcohol.
2. Cuando se observan estos malos comportamientos, y según la gravedad del comportamiento, un maestro podrá concertar una conferencia de alumno y/o padres. El alumno puede ser asignado una detención escolar, retirado temporalmente de la clase, o puede usarse algún otro control disciplinario apropiado.
3. De ser necesario, uno de los administradores escolares puede concertar una conferencia con el alumno y/o el padre. El administrador podrá asignar además una detención, suspensión dentro de la escuela, o usar otra medida disciplinaria apropiada.
4. El administrador de la escuela también puede pedir al equipo de intervención escolar, que se podrá conformar de un administrador escolar, un maestro, un consejero y una enfermera escolar, discutir el comportamiento inquietante del alumno. Los objetivos del equipo de intervención escolar son de determinar la causa del mal comportamiento y formular un plan para cambiarlo. El alumno y su padre tomarán parte en la reunión de equipo. Se puede apelar la acción al nivel

del campus, ante el director del edificio. La decisión del director es inapelable. **POLÍTICA [FO\(LOCAL\)](#).**

5. Si la conducta inquietante del alumno es grave o persistente, se le podrá remitir a un equipo de intervención central, conformado por el director, o su representante, un miembro del programa alternativo del distrito, representantes de la escuela propia del alumno, y el alumno y su padre. El equipo de intervención central puede remitir al alumno a su campus escolar propio con un plan para mejorar el comportamiento, se le podrá asignar al alumno al programa de educación alternativa del distrito. Todas las infracciones sancionables clasificadas como infracciones de programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) son apelables ante un panel de apelación, conformado por el director ejecutivo de servicios estudiantiles y de familia (presidente del panel de apelaciones), y dos otros representantes nombrados por el superintendente. Todas las decisiones a este nivel son inapelables. **POLÍTICAS [FO\(LOCAL\)](#), [FOA\(LEGAL\)](#), [FOC\(LEGAL\)](#), [FOCA\(LEGAL\)](#).** Las infracciones sujetas a la expulsión son apelables a través el Panel de Apelaciones. Las decisiones que toma este panel sobre las infracciones sujetas a la expulsión pueden ser apeladas a través de la Mesa Directiva. **POLÍTICAS [FO\(LOCAL\)](#), [FOD\(LEGAL\)](#).**
6. La meta del distrito es de trabajar con cada alumno que exhibe comportamiento inquietante, para ayudarlo a cambiar el comportamiento y asistir con éxito a las clases en su campus escolar propio.

Por ley estatal, el Plan de Control Disciplinario debe fomentar la dedicación, cooperación y participación de los administradores, maestros, padres y alumnos del distrito escolar.

Se ha designado a una persona en cada escuela para que implemente y evalúe el programa en esa escuela y para identificar y remitir los alumnos apropiados al programa. Todos los maestros del distrito son capacitados en el Programa de Control Disciplinario del distrito.

La participación de los padres en el Plan de Control Disciplinario es obligatoria. Cada año, el distrito debe facilitar declaraciones firmadas por los padres de cada alumno, que indican que el padre entiende y acepta las responsabilidades indicadas en la Guía a las políticas para padres/alumnos del distrito. (Los formularios que requieren su firma están disponibles en el [Portal de Padres](#).)

### **Solicitud de Avisos sobre cierta mala conducta estudiantil**

Un padre sin derecho de tutela puede solicitar por escrito que le sea suministrado durante el resto del año escolar una copia de cualquier aviso escrito que usualmente proporcionado a un padre, con relación a cualquier mala conducta de su hijo que podrá

implicar el traslado a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) o expulsión. **POLÍTICA [FO\(LEGAL\)](#) y [Código de Conducta Estudiantil](#).**

## **Papeles y responsabilidades**

Cada persona que participa en el programa escolar de un alumnos, incluyendo cada alumno, tiene una o más áreas de responsabilidad para que triunfe el alumno.

### **Los padres tienen la responsabilidad de:**

1. Hacer todo esfuerzo por suplir la necesidades físicas del alumno.
2. Enseñar a su hijo a prestar atención y a obedecer las reglas.
3. Asegurar que su hijo asista a la escuela de manera regular y oportunamente reportar y explicar a la escuela cualquier ausencia o atraso.
4. Alentar y guiar a su hijo en el desarrollo de buenos hábitos de estudio en el hogar.
5. Participar en las conferencias de padres y maestros para hablar del progreso escolar y bienestar de su hijo.
6. Mantenerse informado de las políticas de la escuela y los requisitos académicos de los programas escolares.
7. Asegurar que su hijo vaya con la vestimenta apropiada a la escuela y a actividades relacionadas con la escuela.
8. Hablar con su hijo de la boleta de calificaciones y de las tareas escolares.
9. Traer a la atención de las autoridades escolares cualquier problema de aprendizaje o condición posible relativa a la educación de su hijo.
10. Actualizar con la escuela los teléfonos de casa, trabajo, y emergencia, y otros datos pertinentes.
11. Asegurarse de que su hijo asista a la(s) sesión(es) de tutorial(s) cuando requiere o necesita.
12. Presentar una declaración firmada donde indica que entienden y aceptan las responsabilidades que explica este plan.
13. Cooperar con los administradores escolares y los maestros.

### **Los administradores tienen la responsabilidad de:**

1. Responder a los problemas de disciplina que los maestros les remiten.
2. Fomentar la formación y disciplina efectiva de todos los alumnos.
3. Alentar la comunicación entre los padres y la escuela, incluyendo la participación en conferencias requeridas de padres y maestros.
4. Proveer ayuda apropiada a los alumnos para que aprendan la autodisciplina madura.
5. Asumir la responsabilidad y liderazgo didáctico de la disciplina y la evaluación del Plan de Control Disciplinario.

6. Servir de persona de contacto para los maestros y demás personal escolar que reportan situaciones sospechadas de abuso o descuido de menores, o para los investigadores de la división de Servicios de Protección a Menores del Departamento de Servicios de Protección y Regulación de Texas, cuando investigan posibles casos de abuso o descuido de menores.
7. Servir de modelo adecuado para los alumnos en su escuela según las normas de la profesión.
8. Cooperar con los padres y los maestros.

#### **Los maestros tienen la responsabilidad de:**

1. Usar las técnicas de control disciplinario desarrolladas en el Plan de Control Disciplinario del distrito
2. Estar preparados para ejecutar sus labores educativas con la preparación, trabajos y materiales educativos apropiados.
3. Cumplir las políticas, reglas, reglamentos, y directrices de la escuela y el distrito.
4. Mantener un ambiente ordenado en el aula, propicio para el aprendizaje.
5. Enseñar al nivel de rendimiento requerido por el distrito.
6. Establecer un entendimiento y buena relación laboral con los padres, alumnos y demás miembros del personal escolar.
7. Enseñar a los alumnos a luchar por la auto disciplina.
8. Fomentar buenas costumbres de trabajo propicios para el cumplimiento de metas personales;
9. Reportar a la división del Servicio de Protección a menores del Departamento de Servicios de Protección y regulación de Texas (1-800-252-5400) o a cualquier agencia policial local o estatal, cualquier incidente donde se sospecha haber abuso o descuido de menores, como exige la ley.
10. Servir de modelo adecuado para sus alumnos según las normas de la profesión docente.
11. Cooperar con los padres y los administradores.

#### **Las responsabilidades de los alumnos aparecen en toda esta publicación.**

#### **Directrices disciplinarias**

Cuando imparten la disciplina, el personal del distrito acatará las siguientes directrices generales:

1. Se aplicará medidas disciplinarias cuando es necesario para mejorar el comportamiento del alumno, mantener el orden y disciplina básicos, o proteger a los alumnos, empleados y propiedad escolar.
2. Los alumnos recibirán trato justo y equitativo.
3. La disciplina se basará en una evaluación detenida de las circunstancias de cada caso. Los factores a tomarse en cuenta incluirán: la gravedad de la

infracción; la frecuencia de la mala conducta; la actitud del alumno; el efecto potencial de la mala conducta sobre el ambiente escolar; requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas; el [Código de Conducta Estudiantil](#) adoptado por la Mesa Directiva; defensa propia (según la define el Código de Educación de Texas, Capítulo 37); intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, y; el historial disciplinario del alumno; y una discapacidad que perjudica de manera importante la capacidad del alumno de reconocer lo malo de su conducta. Los alumnos que desobedecen las políticas, reglas o reglamentos pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias que incluyen los siguientes, entre otros, y que pueden usarse en cualquier orden, de manera aislada, y/o en una combinación de circunstancias y factores desglosados aquí:

- Consejería por parte de maestros, servicios especiales o personal administrativo;
- Conferencia de padres-maestros;
- Tiempo fuera de la clase para calmarse;
- Contratos de comportamiento;
- Prácticas restaurativas;
- Tareas escolares asignadas, aparte de las tareas del salón de clases;
- Corrección verbal;
- Revocación de privilegios, incluyendo de participación en actividades extracurriculares y cargos honorarios;
- Envío del alumno a la oficina u otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela;
- Detención escolar;
- Cambio de asientos en el aula de clases;
- Premios o deméritos;
- Período probatorio;
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad jurídica para el procesamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito;
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interrumpir el proceso educativo;
- Reducciones en las calificaciones según permite la política;
- Las sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las varias organizaciones estudiantiles;
- Revocación o restricción de los privilegios de transporte en autobús;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Transferencia a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP);

- Expulsión; y/o
- Otras estrategias y consecuencias procedentes según determinen los funcionarios escolares.

**POLÍTICAS [FO\(LEGAL/LOCAL\)](#), [FOA\(LEGAL\)](#), [FOB\(LEGAL\)](#), [FOC\(LEGAL\)](#), [FOD\(LEGAL\)](#), [FOE\(LEGAL\)](#) y [Código de Conducta Estudiantil](#).**

## **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

### **Interrogaciones y Registros (cateos)**

Los alumnos no serán sujetos a registros y embargos irrazonables por parte de los funcionarios escolares. Los funcionarios escolares pueden efectuar registrar de los alumnos, sus pertenencias, y sus vehículos si establecen causa razonable u obtienen el consentimiento voluntario del alumno y/o en conformidad con la legislación estatal y federal y la política del distrito. Los registros, o cateos, de los alumnos se realizarán de una forma razonable y no discriminatoria. Donde los funcionarios escolares hayan establecido causa razonable de realizar un registro, o cateo, el consentimiento del alumno no es necesario. Si un alumno no cumple con las instrucciones o directivas de un funcionario escolar en proceso de realizar un registro (cateo), estará sujeto a medidas disciplinarias en conformidad con el [Código de Conducta Estudiantil](#).

Un registro es razonable si cumple con ambos de los siguientes criterios:

1. La acción es justificada desde un principio (es decir, si el funcionario escolar tiene motivo razonable por sospechar que el registro revelará evidencia de la infracción de una regla o una infracción penal).
2. El alcance del registro o cateo razonablemente guarda relación con las circunstancias que justificaron el registro en primer lugar (es decir, las medidas adoptadas razonablemente guardan relación con los objetivos del registro y no son excesivamente intrusas en vista de la edad y el sexo del alumno y la naturaleza de la infracción).

Los alumnos son totalmente responsables por la seguridad de sus casilleros y los vehículos que tengan estacionados en la propiedad escolar. Es la responsabilidad del alumno asegurar que los casilleros y los vehículos están con seguro y que no se entreguen las llaves o combinaciones a terceros. Los alumnos no colocarán, guardarán o mantendrán en los casilleros ni en los vehículos estacionados en propiedad escolar, ningún artículo o material prohibido bajo las políticas del distrito. Áreas como los casilleros (lúckers), escritorios, tecnología proporcionada por el distrito, o cualquier otro artículo que pertenece al distrito, están sujetas a registro en cualquier momento. También está sujeto al registro bajo las directrices indicadas aquí y la política el distrito, cualquier vehículo estacionado en propiedad del distrito.

El distrito puede, en cualquier momento, utilizar perros detectores adiestrados para olfatear los vehículos estacionados en la propiedad distrital, así como los salones, casilleros y áreas comunes. Se les podrá pedir a los alumnos salir de un salón o área común, dejando sus efectos personales en el salón o el área común. Los perros detectores podrán entonces olfatear el área y cualquier efecto personal de los alumnos que quede en el área.

Si un perro detector da una señal con respecto a un vehículo cerrado con llave y estacionado en la propiedad distrital, o un administrador cree por otros motivos que existe una sospecha razonable de que el vehículo contiene artículos prohibidos por la política del distrito, se le pedirá al alumno, dueño o persona que ha traído el vehículo a la propiedad escolar abrir el vehículo para su inspección. El negarse a abrir el vehículo para la inspección podría resultar en la remisión del asunto a la policía, medidas disciplinarias hasta e inclusive la suspensión o expulsión del alumno, y la pérdida inmediata del privilegio de estacionarse en la propiedad distrital. Los visitantes o patrones podrían quedar expulsados de la propiedad distrital.

**POLÍTICA [FNF](#)(LEGAL/LOCAL).**

### **Procedimientos de inspección de seguridad en campus de programas especiales**

Los alumnos del 6to grado y superior que estudian en un campus de programas especiales serán inspeccionados por personal escolar cada día en cuanto llegan a la escuela. Esta inspección incluye el uso de detectores de metales. Antes del primer día del alumno en el campus de programas especiales, se proveerá al alumno y su(s) padre(s) información sobre los procedimientos específicos de inspección de seguridad.

**POLÍTICA [FNF](#)(LOCAL).**

### **Inspecciones aleatorias con detectores de metales, en los campus de escuela secundaria**

Con el fin de impedir y disuadir a los alumnos de llevar armas a la escuela, los alumnos de todos los campus de escuela secundaria y preparatoria estarán sujetos a inspecciones aleatorias, administrativas y no fundamentadas en sospecha, según se autoriza en la política [FNF](#)(LEGAL/LOCAL). Dichas inspecciones aleatorias pueden realizarse para buscar armas que infringen el [Código de Conducta Estudiantil](#) y/o la ley estatal o federal. Los funcionarios del distrito no seleccionarán a un alumno específico para inspeccionarle, excepto según se autoriza en la [FNF](#)(LEGAL). Las inspecciones aleatorias de los alumnos llevadas a cabo bajo esta política se limitarán al uso de detectores de metales y la revisión de bolsas/artículos personales capaces de ocultar un arma. Un alumno que no cumple con las instrucciones o directivas, o que activa el detector de metales después de habersele pedido quitar cualquier objeto de su persona, será escoltado a un área privada para un registro adicional según permite la

ley. [Vea [FNF\(LEGAL\)](#)]. Los alumnos que se niegan a cumplir con las instrucciones o directivas de un funcionario escolar que realiza una inspección estarán sujetos a medidas disciplinarias en conformidad con el [Código de Conducta Estudiantil](#).

**POLÍTICA [FNF\(LOCAL\)](#).**

### **Detención escolar**

Antes de asignar una detención, el maestro informará al alumno de la naturaleza de la infracción imputada y de la conducta específica, que se aduce conforma la infracción, y se le dará al alumno la oportunidad de explicar o justificar sus acciones al maestro. En todos los casos en que se usará una detención, se notificará primero al padre o tutor legal del alumno, con el fin de informarle de la razón por la detención y permitirle hacer los arreglos necesarios para el transporte del alumno. El padre o tutor del alumno será responsable por el transporte del alumno cuando el alumno se encuentra detenido después de horas escolares por motivos disciplinarios.

Todos los alumnos detenidos por motivos disciplinarios estarán bajo la supervisión directa del maestro o de otro miembro del personal profesional. El director será responsable de asegurar que el tiempo que cumple el alumno por razones disciplinarias se utilice de forma constructiva, para fines educativos.

### **Personas no autorizadas**

En conformidad con el Código de Educación, 37.105, un administrador escolar, policía escolar (SRO), o agente policial del distrito, tendrá la autoridad de negar entrada o de expulsar a una persona de la propiedad escolar, si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide hacerlo, y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a una persona; o
2. La persona se comporta de una forma que no es apropiada para un entorno escolar, y la persona insiste en su comportamiento después de advertirle verbalmente que el comportamiento no es apropiado y podría resultar en la negación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones con respecto a la negación de entrada o la expulsión de propiedad distrital pueden presentarse en conformidad con las políticas [FNG\(LOCAL\)](#) o [GF\(LOCAL\)](#), según vengan al caso. Sin embargo, se ajustará la cronología de los procedimientos de queja del distrito según sea necesario, para permitir a la persona dirigirse a la mesa directiva en persona dentro de 90 días, a menos que la queja quede resuelta antes de una audiencia ante la mesa directiva.